REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

29 AGO 2014

Sullana,

VISTO: el Informe N° 531-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Agosto del 2014 del Sub Director de la Unidad de Obras; el Memorandum N° 780-2012/GRP-401000 de fecha 27 de Agosto del 2014 de la Gerencia Sub Regional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 531-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Agosto del 2014, el Sub Director de la Unidad de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SECTOR PAMPAS DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE QUERECOTILLO- SULLANA-PIURA",** cuyo valor referencial asciende a S/. 1´111, 506.59 (UN MILLON CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SEIS CON 59/100 NUEVOS SOLES), incluidos Gastos Generales, Utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de Mayo del 2014, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta (CONTRATA) por el Sistema a Precios Unitarios; asimismo, solicita se disponga las acciones pertinente para el Procesos de Selección, previa Certificación presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 780-2014/GRP-401000 de fecha 27 de Agosto del 2014, el Gerente Sub Regional solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la conformación del Comité Especial AD HOC, que se encargue del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SECTOR DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE QUERECOTILLO- SULLANA - PIURA"**, mediante resolución;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Titular de la Entidad es la mas alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los Procesos de Contrataciones del Estado;

Que, el Articulo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad o al Funcionario a quien le ha delegado la atribución de designar al Comité Especial, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformaran, indicando los nombres completos, quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Articulo 31° de citado Reglamento, establece que los Procesos de Licitación Publica serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución desde la elaboración de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el Proceso de Selección;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

29 AGO 2014

Sullana,

Que, el cuarto párrafo del Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "Que el Comité Especial estará integrado por tres (03); miembros, de los cuales uno (01); deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación...."; y respecto del Comité Especial Ad Hoc, es necesario manifestar que el citado Articulo, prescribe que para las Licitaciones Publicas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el Nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc; por lo que de acuerdo a la norma precitada se entiende la factibilidad de la conformación de un Comité Ad Hoc, por tanto es procedente emitir el Acto Administrativo que designe el Comité Especial Ad Hoc, encargado de conducir el **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SECTOR DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE QUERECOTILLO- SULLANA - PIURA"**

Que, cabe indicar que todo cuanto realice el Comité Ad Hoc se regirá estrictamente conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, su modificatoria Ley 29873- Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 021-2009-EF, conocedores de las sanciones que sean pasibles de imponerse por incumplimiento de sus funciones;

Estando a lo expuesto; y, con las visaciones de la Oficina Sub Regionales de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- **DESIGNAR**, el **COMITÉ ESPECIAL AD HOC**, que se encargará de conducir el Proceso de Selección de **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 004-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SECTOR DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE QUERECOTILLO- SULLANA - PIURA"**; el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales :

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 312 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 AGO 2014

MIEMBROS TITULARES:

ING. MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE	Presidente
ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO	Miembro
CPC. OMAR NEIRA TORRES	Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

ING. FIDEL CARRERA CHINGA	Presidente
ING. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE	Miembro
C.P.C. BLANCA ROSA TULLOCH TALLEDO	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Especial Ad Hoc, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017; su modificatoria Ley 29873 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria el D.S N° 021-2009-EF.

ARTICULO TERCERO.- La designación del Comité Ad Hoc cesará en sus funciones cuando el otorgamiento de la Buena Pro de dicho Proceso de Selección quede consentida.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité Ad Hoc antes indicado, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Unidad de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Ing. Rafael Hernández Vásquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL